INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "VISCOFAN, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de "Viscofan, S.A." (la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") para justificar la propuesta de autorización para la reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias (la "**Reducción de Capital**") que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas prevista para los días 23 de abril de 2026, jueves, en primera convocatoria, y 24 de abril de 2026, viernes, en segunda convocatoria, bajo el punto noveno del orden del día.

En virtud de los referidos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, en la medida en que la Reducción de Capital supone la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales que fija el capital social, el Consejo de Administración formula este informe que incluye la finalidad y la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, una serie de acuerdos dirigidos a la implementación de un sistema de dividendo opcional denominado "Viscofan Retribución Flexible", el cual ofrece a los accionistas la posibilidad de percibir su retribución en acciones nuevas totalmente liberadas o bien de recibir su retribución en efectivo. A estos efectos, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas la aprobación de dos aumentos de capital social con cargo a reservas (los "**Aumentos de Capital**"), tal y como se describe en el correspondiente informe formulado por el Consejo de Administración, a ejecutar en el contexto de los pagos de dividendos previstos durante el ejercicio 2026 (i.e. complementario y a cuenta).

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de compensar la dilución que experimentarían aquellos accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo bajo el sistema de dividendo opcional denominado "Viscofan Retribución Flexible", se propone autorizar al Consejo de Administración para que pueda reducir el capital social de la Sociedad, mediante amortización de acciones propias, por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sean ejecutados los Aumentos de Capital.

3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, si así lo estima conveniente, pueda reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sean ejecutados los Aumentos de Capital que se proponen bajo los puntos Séptimo y Octavo del orden del día.

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante la amortización de acciones propias existentes en autocartera y se ejecutará en dos tramos con ocasión de cada una de las ejecuciones de los Aumentos de Capital.

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

Dado que la Reducción de Capital está vinculada a los Aumentos de Capital, cuya ejecución se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, se propone asimismo la delegación de la ejecución de la Reducción de Capital en el Consejo de Administración. De esta forma, cada ejecución de los Aumentos de Capital por parte del Consejo de Administración podrá ir acompañado de una reducción de capital mediante amortización de acciones propias hasta el importe nominal del Aumento de Capital que corresponda en cada ocasión.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para adoptar los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales con el objeto de reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución de la Reducción de Capital, así como para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con la reducción de capital social es la siguiente:

Noveno. - *Autorización para la reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias en el contexto de los aumentos de capital liberados propuestos bajo los puntos Séptimo y Octavo anteriores.*

*La Junta General de Accionistas acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, si así lo estima conveniente, pueda reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad por un importe nominal máximo igual al importe nominal por el que efectivamente sean ejecutados los Aumentos de Capital aprobados bajos los puntos Séptimo y Octavo del orden del día (la "**Reducción de Capital**").*

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de este acuerdo en dos tramos con carácter inmediatamente previo a cada una de las Ejecuciones de los acuerdos de aumento de capital aprobados en los puntos Séptimo y Octavo del orden del día. El Consejo de Administración podrá determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución,

las siguientes facultades que podrán ejercerse en ambas ejecuciones de la Reducción de Capital conforme a lo indicado anteriormente:

(a) *Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con los términos establecidos en este acuerdo.*

(b) *Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, incluyendo, sin limitación, la fijación de la cuenta de reservas disponibles con cargo a la cual se dotará la reserva por capital amortizado, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.*

(c) *Dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital social y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.*

(d) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de IBERCLEAR.*

(e) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

En Tajonar (Navarra), a 26 de febrero de 2026